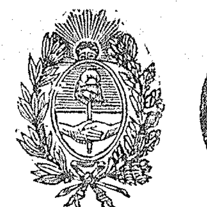
PORTE PAGO

# BOLETÍN  OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1284 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

## ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

## SUMARIO





# PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

### Acuerdo aceptando una propuesta de don Jacobo Peuser

D. S.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación verbal llamada para la provisión de libros en blanco y cajas, con destino á las oficinas del Ministerio del Interior, y resultando que la que ofrece mayores ventajas es la del señor Jacobo Peuser,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por don Jacobo Peuser, que ofrece suministrar los libros en blanco, cuyo detalle se consigna á fojas 14 vuelta, al precio de ($ 988 m/n) novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, y las cajas necesarias para el archivo á razón de pesos 3.75 cada una, quedando comprometida la citada casa á entregar los artículos de que se trata para el 10 del mes de Diciembre próximo, debiendo depositar en el Banco de la Nación, en garantío de los trabajos que se le encomiendan, el 5 % sobre el valor de su propuesta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE.

### Acuerdo dejando sin efecto otro que aceptaba la propuesta del señor Norrier para efectuar refacciones en el edificio de la comisaría 15ª y aceptando la de don Solferino Casnati.

Expediente núm. 3678, letra S, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Vista la nota del Departamento nacional de obras públicas, en la que manifiesta que el empresario señor Norrier, á quien por resolución dictada en acuerdo general de ministros de fecha 19 de Julio del corriente año, le fué aceptada su propuesta para la ejecución de las obras de reparaciones del edificio de propiedad fiscal que ocupa la comisaría 15ª de policía, no ha dado comienzo á di-

chas obras, no obstante las reiteradas notificaciones que á este respecto le fueron dirigidas; que de las demás propuestas presentadas, la que le sigue en precio á la de éste, que es por la suma de $ 1.500 m/n, es la del señor Marriona por la de $ 1.797 m/n; que la de don Solferino Casnati, por la de $ 1.800 m/n, es la más conveniente, por incluirse en ella obras que no aparecen en la del señor Marriona, siendo la diferencia de precio entre estas dos últimas; de $ 300 m/n en mérito de lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría nacional,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1° Dejar sin efecto lo dispuesto por resolución de fecha 19 de Julio próximo pasado, en lo que se refiere á la adjudicación hecha á favor del empresario señor Norrier, para la ejecución de las obras de reparaciones á efectuar en el edificio de la comisaría 15ª de policía, con expresa pérdida del depósito, cuyo importe se ingresará á rentas generales, y aceptar la propuesta de don Solferino Casnati, quien se compromete á llevar á cabo dichas obras por la cantidad de ($ 1.800 m/n) mil ochocientos pesos moneda nacional, de conformidad en un todo con las bases establecidas en su propuesta respectiva.

Art. 2° La diferencia de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional que resulta entre la propuesta de Norrier y la que se acepta, para cuya inversión queda autorizado el Departamento nacional de obras públicas, se imputará al anexo H, inciso único, ítem 17, partida 2ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva al Departamento nacional de obras públicas para sus demás efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA. —LUIS BELÁUSTEGUI.— N. LEVALLE

---

**Acuerdo reconociendo una suma á favor de la gobernación de Formosa**

Expediente núm. 2604, letra F, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto lo expuesto por la gobernación de Formosa, solicitando se le abone la suma de ($ 947438) nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, por no haberle sido integrada por el ex apoderado de la gobernación don Ramón Arias, quien la percibió de Tesorería nacional; y resultando que ($ 8801.02) ocho mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos moneda nacional corresponde pagarse por el Departamento del Interior y proviene de sueldos del personal, de las sumas acordadas para la compra de caballos y monturas en el año 1896, del importe del racionamiento para presos policiales, y la de ($ 670 36 m|n) seiscientos setenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, corresponde al Departamento de Justicia, Culto é Instrucción pública; de conformidad con lo aconsejado por Contaduría general y dictamen que antecede del Procurador del tesoro,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer á favor de la gobernación de Formosa la cantidad de ($ 9474 38 m|n) nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2° Resérvese este expediente en la oficina de contabilidad para solicitar oportunamente del honorable Congreso los fondos necesarios.

URIBURU.—A. ALCORTA. LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE

---

**Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para construir un depósito de agua en la estación Aurora.**

Expediente número 3714, letra D, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

En virtud de las consideraciones expuestas por la Dirección de ferrocarriles nacionales en su nota fecha 15 de Octubre, y de la urgencia con que es requerida la adopción de la medida que propone,

*El Presidente de la República, en mérito de lo preceptuado por el inciso tercero del artículo 33 de la ley de contabilidad y en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para construir por administración un nuevo depósite de agua en la estación Aurora, del ferrocarril nacional Central Norte, é invertir en tal objeto hasta la suma de (pesos 4000) pesos cuatro mil moneda nacional, de acuerdo con el plano y presupuesto adjuntos.

Art. 2° El gasto á que se refiere el artículo anterior se hará con los productos de la línea del ferrocarril Central Norte, en calidad de reintegró, á cuyo efecto se solicitará oportunamente del honorable Congreso la expresada cantidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles para su conocimiento y efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA — LUIS BELÁUSTEGUI.— N. LEVALLE.

---

**Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para abonar el alquiler de unos wagones á la administración de los ferrocarriles de Santa Fe.**

Expediente número 3693, letra D, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

En virtud de lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles en la nota que motiva este expediente,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para que, con los productos de la línea del ferrocarril Central Norte, abone á la administración de los ferrocarriles de Santa Fe el importe del alquiler de ciento veinte y cinco (125) wagones que ésta le facilitó.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA— LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

---

**Decreto nombrando jefe de tráfico de los ferrocarriles Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca á don Domingo Barreiro Jordán.**

Expediente núm. 4060, letra D, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Hallándose vacante el empleo de jefe de tráfico de los ferrocarriles de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, por renuncia del señor N. Semle,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para desempeñar el referido puesto á don Domingo Barreiro Jordán, con antigüedad del 10 de Octubre próximo pasado, y sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, (inciso 8, ítem 2, partida 1).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para adquirir varias maquinarias para los talleres del Deán Funes á Chilecito.**

Expediente núm. 3723, letra D, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para adquirir con destino á los talleres del ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, un torno para hierro y bronce, una máquina para agujerear y un martillo á vapor de 200 kilos, como lo expresa en la nota de fojas 1, pudiendo invertir con tal objeto hasta la cantidad de ($ 940 oro) nuevecientos cuarenta pesos oro.

Art. 2° El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará á los fondos provenientes de la construcción por provisión de agua, arriendo de wagones, etc., que abona el Departamento de ingenieros civiles de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU—A. ALCORTA —LUIS BELÁUSTEGUI—N LEVALLE

**Decreto autorizando al Departamento de ingenieros para adquirir varios materiales con destino á la construcción del ferrocarril de Patquia á Chilecito y á La Rioja.**

Expediente núm. 2837, letra I, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Por las constancias que obran en este expediente,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de ingenieros civiles para comprar en la misma forma con que lo ha hecho para obtener los materiales destinados á la construcción del ferrocarril de Patquia á Chilecito, los que detalla en su nota de fojas 1 y vuelta, y demás que en oportunidad expresará, con el mismo destino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

**Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para licitar la provisión de carbón para el vapor «Jenner».**

Expediente núm. 4094, letra H, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto lo manifestado por el Departamento nacional de higiene en la nota precedente,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación la provisión de carbón durante el año económico de 1898, para el vapor de sanidad «Jenner», Hospital flotante y lazareto de Martín García, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

**Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para licitar la provisión de varios artículos para el vapor «Jenner».**

Expediente núm. 4095, letra H, 1897.

Buenos Aires, Novtiembre 16 de 1897.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación la proveeduría de artículos navales y de máquina para el vapor de sanidad «Jenner», Hospital flotante y lazareto de Martín García durante el año 1898, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

**Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para licitar de administración del restaurant de pasajeros de primera clase de Martín García durante el año 1898.**

Expediente núm. 4096, letra H, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para que saque á licitación la administración del restaurant de pasajeros de primera clase del lazareto de Martín García durante el año próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

**Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para licitar la provisión de placas de vidrio para el Conservatorio de vacuna durante el año 1898.**

Expediente núm. 4092, letra H, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para que saque á licitación la proveeduría de placas de vidrio con destino al Conservatorio nacional de vacuna durante el año próximo, con sujeción á lo prescripto por la ley de contabilidad y demás disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

**Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para licitar la provisión de terneras para el Conservatorio de vacuna durante el año 1898**

Expediente núm. 4093, letra H, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota precedente del Departamento nacional de higiene,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para sacar á licitacion la provisión de terneras con destino al Conservatorio nacional de vacuna, durante el año económico de 1898, con sujeción á las disposiciones de la ley de contabilidad.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

**Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para licitar la provision de forraje al conservatorio de vacuna y Oficina bacteriologica durante el año 1898.**

Expediente núm. 409, letra H, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación la proveeduría de forraje al Conservatorio nacional de vacuna y Oficina de bacteriología, durante el año próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

**Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para licitar la proveeduría del personal de Martín García, Hospital flotante y vapor «Jenner» durante el año 1898.**

Expediente núm. 4097, letra H, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación la proveeduría del personal

del lazareto de Martín García, Hospital flotante y vapor de sanidad «Jenner», durante el año 1898, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Decreto concediendo patente de invención por quince años á los señores Pellicer, Devoto y de Tojar por su «Planobioscopio».**

Expediente núm. 3776, letra I, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro y la Comisaría de patentes,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á los señores Manuel Devoto, Eustaquio Pellicer y Santiago de Tojar, patente de invención durante el término de quince (15) años, por el invento denominado «Planobioscopio», para la proyección de la fotografía plana y animada obtenida sobre placa de cristal.
Art. 2° Comuníquese, publíquese. dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

**Decreto dejando sin efecto el nombramiento de don Pablo Antonio Noyer en el carácter de cónsul en Lyon.**

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1897.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Queda sin efecto el nombramiento de don Pablo Antonio Noyer en el carácter de cónsul en Lyon.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Decreto nombrando vicecónsul en Vianna do Castello á don Antonio de Magalhaes.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1897.

Habiendo fallecido el vice cónsul en Vianna do Castello (Portugal) don Juan Antonio de Magalhaes, y vista la precedente nota,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vice cónsul en Vianna do Castello (Portugal) á don Antonio de Magalhaes.
Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Decreto nombrando cónsul en Cette á don Enrique Gautier**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1897.

Hallándose vacante el cargo de cónsul en Cette, por fallecimiento de don Carlos Audrin, que lo desempeñaba, y visto lo informado por la legación en Francia,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cónsul en Cette á don Enrique Gautier.
Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Decreto nombrando vice cónsul en Las Palmas al señor don Servando Apellaniz.**

Buenos Aires. Octubre 29 de 1897.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vice cónsul en Las Palmas, al ciudadano don Servando de Apellaniz.
Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Decreto promoviendo al cargo de ayudante para la demarcación de límites con Chile, al auxiliar don Eimar Soot.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1897.

Vista la propuesta hecha por el señor perito para la demarcación de límites con Chile,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Queda promovido el auxiliar primero don Eimar Soot al cargo de ayudante para la demarcación de límites con Chile.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Decreto aceptando la renuncia de don Francisco Falb de auxiliar de las comisiones demarcadoras de límites con Chile.**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1897.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Francisco Falb, del empleo de auxiliar tercero para la demarcación de límites con Chile.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

## Ministerio de J., C. é I. Pública

### SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

**Decreto aprobando los estatutos de la sociedad anónima «The Patagonian Sheep Farming Company Limited.»**

Expediente núm. 630, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1897.

Teniendo en cuenta que la sociedad denominada «The Patagonian Sheep Farming Company Limited» ha sido constituída en Londres con las formalidades que prescriben las leyes inglesas, para ejercer su principal comercio en esta República, debiendo, por lo tanto, ser considerada para todos sus efectos como una sociedad nacional, sujeta á las disposiciones del Código de comercio argentino;
Y habiendo sido introducidas en los estatutos de la compañía las reformas que indicó la Inspección general de sociedades, en su informe de fojas 47 á 49, para colocarla dentro de las prescripciones del código aludido; siendo, por otra parte, conveniente establecer, respecto del artículo 35, A, la modificación que expresa la Inspección general, en su segundo informe de fecha 16 del actual,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima «The Patagonian Sheep Farming Company Limited», que figuran de fojas 11 á 45 de este expediente, con las reformas aprobadas por la asamblea general de accionistas, reunida el 20 de Julio del corriente año, cuyo testimonio corre agregado de fojas 61 á 63, substituyéndose la expresión: *capital suscrito,* del artículo 35, A, reformado, por las palabras *capital realizado*, y quedando sujeta la sociedad á

las disposiciones del Código de comercio, como sociedad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 del mismo Código.

Art. 2° El representante de la sociedad procederá á efectuar la inscripción y publicación de los documentos á que se refiere el artículo 323 del código citado.

Art. 3° Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general, á sus efectos; debiendo ella exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de lo actuado.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI

## SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

—

**Decreto jubilando á la señorita Celestina Sixto**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo nacional de educación y por la Contaduría general en sus informes precedentes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, inciso 1°, y artículo 3° de la ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase, con goce de la mitad del sueldo de que disfruta al presente, á la preceptora en ejercicio de la escuela superior de varones del 2° distrito escolar de la capital, señorita Celestina Sixto.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1°, partida 2ª del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción publica, interín el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva este expediente al Consejo nacional de educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

## SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

**Ley 3653 referente á la extinción de la langosta**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1° Todo ocupante ó propietario de un inmueble invadido por la langosta, prestará el servicio personal á que se refiere el artículo séptimo con el personal de su dependencia y útiles aparentes para la destrucción de la langosta, mientras permanezca en la propiedad, gratuitamente, y en la forma que lo determine la comisión correspondiente.

En este caso, los propietarios ú ocupantes no podrán excusar el servicio personal con las excepciones del artículo 8 de la ley vigente, ni ninguna otra; pero podrán redimirlo con la oblación de una suma de cincuenta á quinientos pesos moneda nacional, según el caso, lo que no los eximirá de prestar los demás elementos con que cuenten en su propiedad.

Art. 2° Los propietarios de inmuebles desocupados tendrán la obligación de contribuir á la extinción de la langosta que los invada con un personal representado por tres hombres por legua ó fracción.

Art. 3° En los casos de infracción á los dos artículos que preceden, las comisiones correspondientes procederán á la extinción de la langosta en las propiedades invadidas, estableciendo un personal doble del señalado por dicho artículo, á costa de los propietarios ú ocupantes.

Art. 4° En los casos de infracción al inciso 3° del artículo 8 de la ley número 3490, además de la pena establecida en el artículo 13, las comisiones procederán á la extinción de las larvas ó langostas existentes en las vías férreas, á costa de las empresas de ferrocarriles ó tramways respectivos.

Art. 5° En las gestiones para el reembolso de los gastos que las comisiones puedan efectuar con arreglo al artículo 3°, las planillas debidamente autorizadas por dichas comisiones harán fe en juicio, salvo la prueba contraria.

Art. 6° Para cualquier medida que verse sobre obligaciones de la destrucción de la langosta, se considerará domicilio legal de la persona obligada aquel donde deba cumplir la obligación.

Art. 7° La multa establecida en el último inciso del artículo 13 de la ley vigente, será de cinco á un mil pesos moneda nacional.

Art. 8° En todos los casos en que los actos de las comisiones de extinción den lugar á recursos ante el juzgado federal, serán representadas por el ministerio fiscal.

Art. 9° Quedan subsistentes todas las disposiciones que no se opongan á la presente ley.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á doce de Uoviembre de mil ochocientos noventa y siete.

| | |
|---|---|
| JULIO A. ROCA. | MARCO AVELLANEDA. |
| *B. Ocampo,* | *Alejandro Sorondo,* |
| Secretario del Senado. | Secretario de la C. de D. |

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

**Decreto dejando sin efecto una concesión de don Román Cabanius**

Expediente número 1587, letra C, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente relativo á la concesión de ochenta mil (80.000) hectáreas en el territorio de Formosa, acordada á don Román Cabanius;

Y resultando:

Que el recurrente se presentó en Febrero 24 de 1892 acogiéndose á la ley núm. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya satisfecho el pago de la primera cuota del valor de la tierra, ni firmado las letras respectivas, dejando en completo abandono su concesión; atento lo informado, y lo dispuesto en el decreto fecha 30 de Octubre de 1895,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto la concesión de ochenta mil (80.000) hectáreas acordada á don Román Cabanius en el territorio del Chaco.

Art. 2° Vuelva á la Direción de tierras y colonias para su archivo; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

———

**Decreto mandando devolver una suma á don Víctor Landois**

Expediente núm. 346, letra L, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Víctor Landois solicita la devolución de la cuota que pagó adelantada y de las letras que firmó por su arrendamiento en el territorio de Tierra del Fuego; y

Resultando:

Que dicho arrendamiento no ha sido aprobado por el gobierno, ni, por consiguiente, escriturado, á consecuencia de dificultades surgidas para la ubicación y toma de posesión de la tierra, provenientes de causas que no son imputables al interesado; atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Expídase orden de pago por separado á favor de don Víctor Landois por la suma de trescientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 342,40 m/n), importe de la primera anualidad anticipada que abonó por su arrendamiento en el territorio de la Tierra del Fuego.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Víctor Landois de las letras que él mismo ha firmado por el mencionado arrendamiento.

Art. 3° Publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

**Resolución declarando caduca una concesion de don Virgilio M. Tedín**

Expediente núm. 964, letra M, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y resultando que la quinta número 72, sección A, de la Colonia Yeruá, había sido escriturada en propiedad al señor Antonio Santa María cuando le fué adjudicada al doctor Virgilio M. Tedín; atentos los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Declárase caduca la concesión otorgada al doctor Virgilio M. Tedín, de la quinta número 72 sección A, de la Colonia Yeruá; y vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que proceda á poner en posesión de ella á su propietario, don Antonio Santa María.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto declarando caduca una concesion de don Juan Boucau**

Expediente núm. 1969, letra B, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la concesión de (80.000) ochenta mil hectáreas para colonizar otorgadas al señor Juan S. Boucau en el territorio del Chaco; y resultando de los informes producidos que el concesionario no ha propuesto el agrimensor que debería practicar la mensura de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 28 de Agosto de 1896.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión de ochenta mil (80 000) hetáreas para colonizar otorgada al señor Juan S. Boucau en el territorio del Chaco, y vuelva á la Dirección de tierras para que archive este expediente, sin más trámites.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto autorizando á la Dirección de tierras para efectuar unos trabajos extraordinarios.**

Expediente núm. 2147, letra T. 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de tierras y colonias para que ordene la ejecución de los trabajos extraordinarios á que se refiere este expediente con los empleados de la sección Contabilidad mencionados, y por el término de un mes, teniendo como remuneración extraordinaria la mitad del sueldo mensual que á cada uno le asigna el presupuesto vigente; imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto declarando caduca una concesion de don José Bava**

Expediente núm. 1943, letra B, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la concesión de ochenta mil (80.000) hectáreas para colonizar, otorgada al señor José Bava, en el territorio del Chaco; y resultando de los informes producidos que el concesionario no ha propuesto el agrimensor que debería practicar la mensura de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 28 de Agosto de 1896.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión de ochenta mil (80.000) hectáreas para colonizar otorgada al señor José Bava, en el territorio del Chaco, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que archive este expediente sin más trámite.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUÍ.

---

**Decreto aprobando un contrato celebrado con don Enrique Pietranera**

Expediente núm. 2188, letra P, 1897.

Bunos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Enrique Pietranera, para el arrendamiento de una superficie de cincuenta (50) hectáreas en la isla «Escondida» fuera de mensura.

Art. 2º El interesado deberá proponer en el término de treinta días, el agrimensor que ha de practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera,

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto asignando una suma para fallas de caja al tesorero de la Dirección de tierras y colonias.**

Expediente núm 1682, letra T, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que el tesorero de la Dirección de tierras y colonias señor Angel Montero, solicita le sea acordado un sobresueldo con destino á fallas de caja; y atento lo informado por la Contaduría general de la Nación,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de tierras y colonias para que, de la partida de eventuales que le asigna el presupuesto vigente, haga entrega al tesorero de dicha Dirección, señor Angel Montero, de la suma de veinte (20) pesos moneda nacional, mensuales, destinada á fallas de caja.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto rescindiendo un contrato de arrendamiento celebrado con don Severo H. González.**

Expediente núm. 489. letra G, 1893.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Severo H. González, arrendatario de 5.000 hectáreas en el Río Negro, solicita la rescisión de su contrato y devolución de la cuota por él oblada al contado, undando su pedido en la circunstancias de no haber podido tomar posesión del campo arrendado, por no existir el amojonamiento que deslindaba esa superficie; y

Considerando:

Que el recurrente no ha tomado la posesión de la tierra arrendada dentro del término señalado en el artículo 7º de su contrato, hallándose, por consiguiente, en condición de ser rescindido; y atento lo dispuesto por decreto de 2 de Mayo del año próximo pasado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase rescindido el contrato de arrendamiento de (5.000) cinco mil hectáreas en el Río Negro, celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Severo H. González, con pérdida por parte del arrendatario de la cuota oblada al contado.

Art. 2º Vuelta á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto declarando caduca una concesión de don Jerónimo S. Rufino**

Expediente núm. 1006, letra I, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Honorio Iturre solicita el lote rural número 277 de la Colonia General Roca, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro;

Resultando:

Que por decreto de 12 de Noviembre de 1895, se dispuso que la ubicación de esos certificados tuviera lugar en los territorios del Río Negro, Chubut, y Santa Cruz, en tierra libre y mensurada, no pudiendo considerarse en las condiciones del citado decreto los lotes rurales de las colonias nacionales, establecidas de acuerdo con la ley de colonización;

Que el mencionado lote fué concedido á don Jerónimo S. Rufino en 10 de Octubre de 1887, sin que haya cumplido las disposiciones de la ley; atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Jerónimo S. Rufino, del lote rural número 277 de la Colonia «General Roca».

Art. 2º No ha lugar á la gestión iniciada por don Honorio Iturre, solicitando el referido lote en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 3º Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de tierras y colonias; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

---

**Resolución autorizando á la Dirección de tierras y colonias para postergar el remate de arrendamientos correspondientes al corriente mes.**

Expediente núm. 2382, letra T, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Coincidiendo la fecha del remate de tierras fiscales ordenado por decreto de 16 de Julio próximo pasado, con la que fija el artículo 40 del decreto de 14 de Mayo de 1896, para verificarse el remate de los arrendamientos de la tierra pública denunciada por particulares; no siendo posible atender simultáneamente ambos servicios, y atento lo indicado por la Dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Autorízase á la citada Dirección para postergar el remate de arrendamientos correspondientes al mes actual, hasta el día 29 del mismo; vuelva este expediente á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando el remate de unos lotes en la Pampa Central**

Expediente núm. 1671, letra I, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el remate efectuado por la Dirección de tierras y colonias los días 15, 16 y 17 de Julio próximo pasado, de las tierras ubicadas en las secciones XXIV y XIX del territorio de la Pampa Central, cuya superficie, lotes y nombre del comprador se expresan en las actas que corren agregadas y en los informes de fojas 20 y vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto autorizando á la Oficina nacional de agricultura para mandar construir una bomba y depósito de agua para la quinta agronómica de Tucumán.**

Expediente núm. 1767, letra A, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Oficina nacional de agricultura, sobre la necesidad de proceder urgentemente á la construcción y colocación de bombas y depósitos de aguas en la quinta agronómica de Tucumán; atento lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 33, de la ley de contabilidad y lo informado por la Contaduría general de la Nación,

*El Presidente de la República,*

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Oficina nacional de agricultura para invertir hasta la suma de dos mil novecientos ochenta (2 980) pesos moneda nacional, para la construcción y colocación de bombas y depósitos de aguas en la quinta agronómica de Tucumán, debiendo dar cuenta á este Ministerio, en oportunidad, de la inversión de dichos fondos.

Art. 2º Vuelva, á sus efectos, á la Oficina nacional de agricultura; comuníquese, etc.

URIBURU. — LUIS BELÁUSTEGUI. — A. ALCORTA. — N. LEVALLE.

---

**Decreto aprobando una transferencia hecha por don Antonio F. Ramayón**

Expediente núm. 2142, letra B, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Abelardo Barvié solicita título de propiedad de los lotes rurales números 250, 295 y 251 y de los lotes urbanos números 110, 73 a, 73 b, 73 c, y 73 d, de la Colonia «Resistencia», y resultando de los informes producidos, que los lotes rurales números 250 y 295 le fueron transferidos al recurrente por don Antonio Ramayón, el número 251 por don Donato Giusto y los lotes urbanos números 110, 73 a, y 73 c, por doña Catalina Cutchi de Pon, don Estanislao Barvié y don Conrado Pon, respectivamente; que en los lotes urbanos se ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la ley de la materia y oblado el valor de su precio, y que en los lotes rurales números 250, 295 y 251 no se ha dado aún cumplimiento á las referidas obligaciones, si bien ha satisfecho el total de su precio,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las transferencias hechas á favor del señor Abelardo Barvié, por don Antonio F. Ramayón de los lotes rurales números 250 y 295, por el señor Donato Giusto, del lote rural número 251, y de los lotes urbanos números 110.73 a, y 73 c, todos de la Colonia «Resistencia» por doña Catalina Cutchi de Pon, don Estanislao Barvié y don Conrado Pon, respectivamente.

Art. 2º Acuérdase á don Abelardo Barvié el término de un año, dentro del cual deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo establecidas por la ley de la materia en los lotes rurales números 250, 251 y 295, de la Colonia «Resistencia», de que es concesionario.

Art. 3º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de don Abelardo Barvié de los lotes urbanos números 110, 73 a, 73 b, 73 c, y 73 d, de la Colonia «Resistencia».

Art. 4º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una transferencia hecha por don Fernando Meyer**

Expediente número 502, letra M, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta: que por decreto de Septiembre 12 de 1894, se aprobó la ubicación de treinta y cinco mil hectáreas en el territorio del Chubut, que solicitó don Fernando Meyer, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, y en Junio 25 de 1896 fué aprobada la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel;

Que el señor Meyer ha fallecido, según consta de los documentos agregados, habiendo justificado en debida forma ser sus únicos y universales herederos, su esposa doña Catalina Carolina Isabel Meyer de Meyer; sus padres don Julio Teodoro Meyer y doña Albertina Lizette Eugenia Luisa Hermann de Meyer;

Que en tal carácter solicitan los nombrados se les expida título de propiedad de veinte y seis mil doscientas cincuenta hectáreas, y se apruebe la transferencia que el causante había efectuado á favor de don John Wohler por el resto, ó sea ocho mil setecientas cincuenta hectáreas; atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia hecha por don Fernando Meyer á favor de don John Wohler, de la superficie de ocho mil setecientas cincuenta hectáreas que forman parte de las treinta y cinco mil hectáreas en el territorio del Chubut que obtuvo en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de la sucesión de don Fernando Meyer, título de propiedad de la superficie de veintiséis mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicadas en el territorio del Chubut, sección HII, fracción D, lotes 13, 14, 15, y mitad este del lote 12; y á favor de don John Wohler, por el resto, ó sea ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, dentro de la misma ubicación.

Art 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aceptando al agrimensor propuesto por don Marcial Nadal para efectuar una mensura.**

Expediente núm. 623, letra T, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor don Elíseo Zapata, propuesto por don Marcial Nadal, para efectuar la mensura de siete mil quinientas (7.500) hectáreas en la sección XXXIII del territorio del Neuquén, que le fueron acordadas en arrendamiento por decreto de Abril 6 próximo pasado, corriente á fojas 12.

Art. 2° Pase á la Oficina nacional de geodesia para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Acuerdo declarando rescindido el contrato celebrado con don Wenceslao Oyuela, para efectuar una mensura.**

Expediente núm. 1604, letra J, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado con el agrimensor señor Wenceslao Oyuela, para el deslinde y amojonamiento del perímetro general de una sección en el territorio del Chaco y de las concesiones para colonizar y terrenos de propiedad particular ubicados dentro de los límites de dicha sección; y resultando:

Que dicho contrato, aprobado por decreto de 11 de Marzo de 1889, establecía que el agrimensor contratante mediría trece concesiones para colonizar, con una superficie total de 920,000 hectáreas, por los precios unitarios que en él se establecían;

Que formuladas las instrucciones bajo las cuales el agrimensor señor Oyuela debía proceder á efectuar esta operación, éste se negó á recibirlas, manifestando que en ellas se establecía una superficie á medir mucho menor que aquella que había contratado, en razón de que habiéndose decretado en 14 de Abril de 1891 la caducidad de seis concesiones para colonizar ubicadas en esa sección, debían excluirse de la superficie total de la misma, lo que alteraba fundamentalmente los términos de su contrato;

Que el agrimensor señor Oyuela se presenta manifestando que en vista de estas circunstancias y el tiempo transcurrido sin que haya sido salvada esta dificultad pide se decrete la rescisión de su contrato, quedando á su favor como una indemnización por daños y perjuicios la suma de 15,000 pesos que recibió en calidad de anticipo en 15 de Junio de 1889; y

Considerando:

Que no es conveniente llevar á cabo la operación contratada con el agrimensor Wenceslao Oyuela, en razón del fuerte desembolso que originaría, y además que las disposiciones vigentes obligan á los concesionarios á efectuar por su cuenta la mensura de sus concesiones en plazos perentorios;

Que es equitativo y conforme con la doctrina del artículo 1638 del Código Civil conceder al interesado una compensación por los perjuicios que le ha causado la suspensión de los efectos de su contrato, teniendo en cuenta la importancia del trabajo á realizar y la suma que importaría; atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

*El Presidente de la República,*

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con el agrimensor señor Wenceslao Oyuela para la mensura de una sección en el territorio del Chaco, aprobado por decreto de 11 de Marzo de 1889, quedando á su favor en compensación de los perjuicios sufridos el anticipo que á cuenta de sus honorarios recibió en 15 de Junio de 1889.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría general de la Nación, á sus efectos, y fecho, pase á la Oficina nacional de geodesia, para sus anotaciones; publíquese etc.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI. —A. ALCORTA.— N. LEVALLE.

---

**Decreto aprobando la mensura de una concesión para colonizar, de los señores M. Piñeyro Sorondo y Compañía.**

Expediente núm. 544, letra P, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar, otorgada á los señores Miguel Piñeyro Sorondo y Compañía, en el territorio de Formosa; del que resulta:

1° Que por decreto de Octubre 7 de 1893, accedió el Poder Ejecutivo á la petición de los concesionarios levantando la caducidad que se había declarado para la concesión, estando dichos concesionarios acogidos al artículo 2° de la ley número 2875, y habiendo manifestado expresamente en el otrosí del escrito presentado en Enero del indicado año, que una vez efectuada la mensura devolverían al fisco la mitad de los terrenos concedidos;

2° Que efectuada la mensura, los señores Miguel Piñeyro Sorondo y Compañía quieren acogerse al artículo 13 de la misma ley número 2875, adquiriendo en compra toda la superficie de la concesión, lo que altera sustancialmente los únicos derechos que tienen adquiridos y contraría al recordado decreto de 1893, base necesaria de esos derechos;

3° Que, por otra parte, la mensura de la concesión practicada por el ingeniero don Casimiro Rechniewski, no merece observación de las oficinas técnicas y resulta presentada en tiempo. Por esto, se aprueba dicha mensura y pase este expediente á la Oficina de geodesia, á los efectos del artículo 2° de la ley de 21 de Noviembre de 1891.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto dejando sin efecto otro por el cual se adjudicaba una propiedad á favor de don Alejandro de Ortuzar.**

Expediente núm. 1855, letra B, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta: que con fecha 25 de Noviembre de 1895, don Alejandro de Ortuzar se presentó solicitando, en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, la propiedad de cinco mil hectáreas en el territorio del Río Negro, sección XXI, fracción B, mitad sud del lote número 10;

Que corridos los trámites respectivos, de los cuales resultaba hallarse libre la tierra, se le adjudicó al señor Ortuzar en propiedad, por decreto fecha 19 de Febrero de 1896, mandándose expedir el correspondiente título de propiedad, el cual fué otorgado por el escribano mayor de gobierno con fecha 22 del mes y año últimamente citados;

Que en este estado se presentó el señor Manuel Biedma, con fecha 27 de Agosto del corriente año, haciendo presente que la tierra que se le había concedido en propiedad al señor Alejandro Ortuzar la tenía adjudicada también en propiedad y de acuerdo con las leyes de 5 y 16 de Octubre de 1870, desde Noviembre de 1886, fecha de su título;

Que solicitando al efecto informe de la Oficina nacional de geodesia, ésta manifiesta que efectivamente el señor Manuel Biedma obtuvo en amortización de acciones del empréstito de tierras públicas, las cinco mil (5.000) hectáreas que comprende la mitad sud del lote núm. 10, fracción B, sección XXI de los territorios nacionales, hoy gobernación del Río Negro, expidiéndosele título de propiedad el 4 de Noviembre de 1886 bajo el núm. 767; que esta misma circunstancia consta en el registro de propiedades nacionales, llevado por la Dirección de tierras y colonias, y que el haber dado ésta como libre la mencionada tierra cuando fué pedida por el señor Ortuzar, responde, como lo manifiesta, á que es indudable que en los planos que se tuvieron á la vista para determinar la ubi-

cación aparecía la tierra libre de adjudicación; y,

Considerando:

Que sólo por un error ha podido adjudicarse al señor Ortuzar la tierra de que se trata, pues está claramente demostrado que ella pertenecía con justo título al señor Manuel Biedma, como implícitamente lo reconoce el señor Ortuzar en el escrito precedente en que propone se le adjudique otra superficie de terreno en cambio de la que pertenece al señor Biedma,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de Febrero de 1865, por el cual se adjudicaba en propiedad á don Alejandro de Ortuzar, y en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, cinco mil (5000) hectáreas en la sección XXI, fracción B, mitad sud del lote 10 del territorio del Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que practique las anotaciones que, en virtud de la presente resolución, correspondan hacerse en el título de don Alejandro de Ortuzar, y fecho, informe la Oficina nacional de geodesia respecto á la propuesta hecha por éste, á que se hace referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto mandando extender títulos de propiedad á varios señores**

Expediente núm. 111, letra E, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, referente á la expedición de títulos de propiedad por lotes en la Colonia «Las Garzas», concedidos, á don Exequiel, don Gregario, don Carlos, don Froylán y don Julián Diez, don Santiago González y don Eusebio Fernández; y

Resultando:

Que con excepción de don Exequiel Díez, los demás colonos han dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo prescriptas en la ley general de colonización, estando pago el valor de los mencionados lotes; y de acuerdo con los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que otorgue título definitivo de propiedad á favor de don Santiago González, por los lotes números 15, 5 y 6; á don Gregorio Díez, por los números 26, 32, 28 y 27; á don Carlos Díez por los números 4. 25, 18 y 17; á don Froylán Díez, por los números 8, 7, 9 y 13; á don Eusebio Fernández, por el número 89, y á don Julián Díez, por los números 1, 3, 19 y 2, todos de la Colonia «Las Garzas», sección norte; debiendo hacerse constar en los expresados títulos, que los interesados quedan obligados á presentarlos ante el gobierno de la provincia de Santa Fe, para su revalidación, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 23 de Abril de 1887.

Art. 2° Concédese á don Exequiel Díez el plazo de un año para que dé cumplimiento á la población y cultivo á que está obligado, en el lote número 16.

Art. 3° Repónganse los sellos; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

---

**Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Enrique Haerdt.**

Expediente núm. 2175, letra H, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Resultando de este expediente, que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que se trata,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que expida título definitivo de propiedad á los sobrantes letra a, 34 hectáreas 12 areas, 94 centiareas y e, 15 hectáreas, 87 áreas, 4 centiáreas, de la Colonia General Alvear, á favor de don Enrique Haerdt.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto mandando extender un título á doña Dolores V. de Isla**

Expediente número 2195, letra V, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Resultando de este expediente, que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas en el artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro del lote de que se trata; atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de doña Dolores V. de Isla, del lote urbano letra G de la manzana número 186 de la Colonia General Roca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

---

**Decreto negando un título de propiedad solicitado por don Ramón Bravo y doña Dolores C. de Bravo.**

Expediente núm. 2217, letra B, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Ramón Bravo y doña Dolores C. de Bravo, solicitan título de propiedad del lote triángulo de la manzana núm. 276 y el lote letra C, de la manzana núm. 240 de la Colonia Formosa; y resultando de lo informado por la Inspección general de la Dirección de tierras y colonias que los recurrentes no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á lo solicitado por don Ramón Bravo y doña Dolores C. de Bravo, y acuérdaseles el plazo de un año, dentro del cual deberán dar cumplimiento á las obligaciones impuestas por ley de 19 de Octubre de 1876, en los lotes mencionados.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una ubicación y mandando extender un título á don Martín Cabaná.**

Expediente núm. 126, letra C. 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Martín Cabaná solicita ubicación de 10.000 hectáreas de tierra de que es arrendatario en el Río Negro, en amortización de cien certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor; atento lo dispuesto por decreto de Agosto 4 de 1896, y de acuerdo con los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, lote número 18, fracción B, sección VI, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Martín Cabaná, en amortización de cien certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Martín Cabaná el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, el interesado deberá ceder gratuitamente el área que el gobierno estuviere obligado á entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una ubicación y mandando extender un título á don Carlos Nodin.**

Expediente núm. 2160, letra N, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Carlos Nodin solicita ubicación de 10000 hectáreas en el lote 2, fracción G, sec-

ción VI del Río Negro, en amortización de los correspondientes certificados de premio; resultando que dicha tierra le ha sido transferida por sus arrendatarios, los señores José Pérez y Leonardo Lezeta; y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia que hacen los señores José Pérez y Leonardo Lezeta, á favor de don Carlos Nodin, de la superficie de diez mil (10000) hectáreas del lote 2, fracción G, sección VI, del territorio del Río Negro, de que son arrendatarios.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia de la mencionada superficie, como la que corresponde á don Carlos Nodin, en amortización de los correspondientes certificados de premios por la expedición al Río Negro de que es tenedor.

Art. 3º Pase á la Escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Carlos Nodin el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, el interesado deberá ceder gratuitamente el área que el gobierno estuviese obligado á entregar á la empresa, según contrato

Art. 4º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

---

**Decreto aprobando una ubicacion y mandando extender un boleto provisorio á don Rodolfo Bunge.**

Expediente núm. 1851, letra B, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Bunge solicita cambio de ubicación de las 11.250 hectáreas en los lotes números 29, 31 y 32 de la sección V del territorio del Neuquén, que obtuvo en remate verificado el año 1885, habiéndose presentado el recurrente dentro del término establecido al efecto por decreto de Febrero 19 de 1896, y regularizado su deuda; atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Neuquén, sección XVII, lotes números 8, 9 y 12, con una superficie cada uno de tres mil setecientas cincuenta (3.750) hectáreas, formando el total de la que solicita don Rodolfo Bunge, que es de once mil doscientas cincuenta (11 250) hectáreas.

Art 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que expida á don Rodolfo Bunge el boleto provisorio que corresponda; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

---

**Decreto mandando entregar un premio á don Crisostomo Cordoba**

Expediente núm. 2130, letra C, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Crisóstomo Córdoba, del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponden por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como sargento 2º de la plana mayor del regimiento de caballería

Art. 2º Publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

---

**Decreto mandando entregar un premio a don Tiburcio R. Díaz**

Expediente núm. 2132, letra D, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Pase á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Tiburcio R. Díaz, del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como soldado en el 4º escuadrón del regimiento 6 de caballería de línea.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

---

**Decreto mandando entregar un premio á don Antonio Avendaño**

Expediente núm. 2102, letra A, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Antonio Avendaño del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como sargento 2º en la 2ª compañía, 2º escuadrón del regimiento 5 de caballería.

Art. 2º Repónganse los sellos, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

---

**Decreto mandando entregar un premio a don José Aguilera**

Expediente núm. 2189, letra A, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que haga entrega á don José Aguilera, ex soldado del regimiento 5 de caballería de línea, de los certificados de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponden por su premio como expedicionario al Río Negro; publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

---

**Decreto mandando entregar unos certificados a don José G. Gómez**

Expediente número 1788, letra G, 1897

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Resultando de este expediente que don José G. Gómez no ha recibido la chacra de cien (100) hectáreas y un solar de pueblo que le correspondió como parte de su premio en calidad de teniente 2º del batallón 12 de infantería de línea por la expedición al Río Negro; atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don José G. Gómez, de los certificados por cien (100) hectáreas y un solar que le falta recibir como parte de su premio en calidad de teniente 2º del batallón 12 de infantería de línea.

Art. 2º Repónganse los sellos; comuníquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

---

**Decreto mandando entregar un premio á don Antonino Gonzalez**

Expediente núm. 2182, letra G, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente y, atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega al recurrente, don Antonino González, del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como soldado en la 1ª compañía, 2º escuadrón del regimiento 11 de caballería.

Art. 2º Repónganse los sellos, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

# Ministerio de Guerra y Marina

## SUBSECRETARÍA DE MARINA

**Decreto reconsiderando otro que negaba el retiro solicitado por el ex comisario de la armada don Luis Casalla.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.

Visto este expediente por el cual el ex comisario de 1ª clase de la armada, don Luis Casalla, pide reconsideración del decreto fecha 5 de Febrero del corriente año, en el que no se hace lugar al retiro que solicitó; y

Considerando:

1° Que el recurrente ha prestado más de diez y siete años de servicios no interrumpidos en la armada y reparticiones de la misma;
2° Que padece de una afección contraída á bordo que lo imposibilita para el servicio activo, según se desprende del informe expedido por la comisión médica que lo examinó;
3° Que la circunstancia de haber sido declarado cesante fué originada con motivo de la ley núm. 3805, substituyendo las Comisarías de guerra y marina por las Intendencias, la cual no lo afecta de ningún modo, pues la ley de retiro priva de sus beneficios solamente á los que deserten de las filas;
4° Que dado el cargo que desempeñaba en el momento de su cese, debe ser considerado como asimilado á teniente de navío, á pesar de no estar explícitamente determinado en ley, y teniendo en cuenta por último los fundamentos del decreto 31 de Julio próximo pasado declarando en situación de retiro al empleado de la extinguida comisaría de guerra don Francisco Seoane y los dictámenes del señor Procurador del tesoro y señor Auditor general,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Reconsidérase el referido decreto del 5 de Febrero del año actual y declárase en situación de retiro, con anterioridad del 29 de Enero de 1896, fecha de su cese, al ex contador de 1ª clase de la armada don Luis Casalla, por hallarse comprendido en el inciso 2 del artículo 2 de la ley de la materia, con la pensión de cincuenta y cuatro centésimas partes del sueldo, que acuerda el presupuesto vigente á los contadores de 1ª, y según el cómputo de más de diez y siete años de servicios efectivos, de acuerdo con la escala progresiva del artículo 5° de la citada ley.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

**Decreto nombrando subprefecto de Puerto Madryn, al capitán de fragata don Francisco de la Cruz.**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, y por convenir al mejor servicio,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase subprefecto de Puerto Madryn, al capitán de fragata don Francisco de la Cruz.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Estado mayor general de marina

### OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

*Núm. 159*—«República de Chile—Reposición de la antigua luz en el faro de la punta Curaumilla.»
Próximamente será instalado en el faro de la punta «Curaumilla» un nuevo aparato iluminatorio análogo al antiguo, en reemplazo de la luz provisional encendida el año pasado. (Aviso a los navegantes año 1896). La luz antigua era contínua, con un destello cada minuto y la nueva será de eclipse, con un destello cada minuto, durando el destello 8 segundos y el eclipse 52 segundos.
Cartas inglesas 1282 y 786.

*Núm. 160*—Iluminación del faro de la isla «Chañaral.»
El 8 de Noviembre próximo pasado ha sido encendido el faro de la punta occidental de la isla Chañaral. (Aviso número 123 de 1897). La luz es blanca y despide tres destellos sucesivos con un intervalo de 30 segundos. El aparato iluminatorio de IV orden, está colocado más ó menos á 54.5 metros sobre el nivel del mar, y la luz es visible á 15 millas con tiempo claro, desde el N. 7° E. y desde el S. 34° O., en un arco de 207°. La torre es cilíndrica de hierro de 7.35 metros de altura, de color blanco, con la cúpula cobriza. La casa de los guardianes está inmediatamente al E. del faro, dándole frente por su costado occidental; sus murallas son blancas y el techo rojo. Posición 29° 0' 50" S. y 71° 36' 40" O.
Cartas inglesas 1287 y 786.

*Núm. 161*—«Cambio de carácter del faro de Antofagasta.»
Próximamente la luz fija blanca, de VI orden del faro de Antofagasta, será substituída por otra del mismo poder y color, variada por un eclipse cada 10 segundos, durando el destello 7 segundos y el eclipse 3 segundos,
Carta inglesa 1277.

*Núm. 162*—«Casco á pique en el puerto de Tocopilla.»
El subdelegado marítimo de Tocopilla informa que al Norte del muelle más occidental de Tocopilla, se ha ido á pique la barca inglesa «Jhon Gaunt» en menos de 15 metros de agua. Desde el casco, aproado al oeste, demora el extremo del mencionado muelle un cable al S. 13° E. y el del muelle del ferrocarril 2.5 cables al S. 85° E.
A poca distancia al N.O. del casco, casi en la sonda aislada de 15 metros que indica el plano, se ha fondeado una boya cónica de 1.5 metros de diámetro con canastilio y que lleva el nombre del buque á pique.
Carta inglesa 1301.
Noticias hidrográficas chilenas número 44 de 1897.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.—*Esteban Fernández.*

## Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 321

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1897.

La superioridad, con fecha 8 del corriente, se ha servido disponer que el teniente 2° de la plana mayor pasiva don Marcos Hermelo, pase á prestar sus servicios al regimiento 4° de caballería de línea.

Con fecha 12 del mismo, se ha resuelto que los capitanes don Enrique Correa de la plana mayor disponible y don Manuel Yáñez de la oficina de reclutamiento de Santa Fe, pasen á continuar sus servicios á los regimientos 7° y 10° de infantería de guardia nacional de la capital, respectivamente, y en calidad de ayudantes de los mismos.
Lo que se comunica á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

Noviembre 16 de 1897.

*S. p. m.*—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Agustín Carrasco.

*Adolfo Sáez.*

## Dirección general de rentas

Resolución recaída en el expediente número 9145, iniciado por los señores Lahusen y Compañía, solicitando permiso para desembarcar en Barracas (200) doscientos novillos en pie,

Noviembre 16 de 1897.

Vista la precedente solicitud; atento lo informado por la Oficina inspectora de animales en pie del puerto de la capital; y

Considerando:

Que se trata de desembarcar animales en pie, procedentes del Estado Oriental, destinados á invernada,

SE RESUELVE:

Conceder el desembarco por el destacamento de Barracas, debiendo la Oficina inspectora del puerto de la capital practicar el examen inmediato en el mismo punto de desembarco; y en cuanto al permiso respectivo, ocurra el interesado á la aduana de la capital.

Pase á sus efectos á la Oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie del puerto de la capital.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8540, iniciado por el señor Belisario Hueyo, apelando de una resolución dictada por la Dirección.

Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de la fecha; y,

Considerando:

Que según resulta de los precedentes obrados, la sociedad «Mercado central de frutos» tiene su asiento en esta capital, y teniendo presente que el inciso 9º del artículo 1º de la ley de patentes grava á las sociedades anónimas en general, y además, que la interpretación de esta parte de la ley ha sido ampliamente discutida con motivo de otro reclamo análogo al presente;—resolviendo el Ministerio de Hacienda que corresponde el abono de la patente respectiva á las sociedades que se encuentran en las condiciones del «Mercado central de frutos»,

SE RESUELVE:

Confirmar lo dispuesto por el señor director encargado de la 3ª sección con fecha 29 de Septiembre último, á fojas 7 del expediente 6693—letra S—año 97.

Pase á sus efectos á la Administración de contribución territorial y patentes, y repónganse los sellos ante la misma. —*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 9023, iniciado por la aduana de la capital, remitiendo diligenciada la nota de la Dirección número 1638, pidiendo un reparo que les ha sido formulado á los señores Malato y Pastrana.

Noviembre 15 de 1897.

Atento lo informado, tanto por la aduana de la capital como por la primera sección de revisación, de que el presente reparo se encuentra bien formulado á los *tacos de madera forrados* de que se trata, pues el vista despachante por error les aplicó el derecho general de 25 %, cuando aquéllos se encuentran comprendidos en el párrafo 7º, inciso 2º, del artículo 2º de la ley de aduana vigente con el derecho de 50 %,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo número 1226, formulado al manifiesto número 51,944 del corriente año por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 143, iniciado por el señor Federico Pasman, sobre diferencia de calidad en un artículo,

Noviembre 15 de 1897.

Visto el presente pedido de reconsideración en el acuerdo de la fecha, y teniendo en cuenta lo informado por la aduana de la capital, y resultando del reconocimiento que corre á fojas 7 que las sillas de la referencia son norteamericanas, la Dirección general de rentas,

RESUELVE:

Reconsiderar su fallo de 4 del corriente, registrado á fojas 3 vuelta del expediente agregado y declararlas comprendidas en la partida (número 658) seiscientos cincuenta y ocho de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana mencionada, con las muestras respectivas.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8645, iniciado por los señores Challe y Bonelli, solicitando reconsideración de una resolución dictada en el expediente número 7767, letra C,

Noviembre 16 de 1897.

No aduciéndose por los señores Challe y Bonelli en la solicitud de reconsideración que antecede, ninguna razón legal ni arancelaria que pueda traer el convencimiento de que los *vestiditos* de la referencia se hallen fuera de tarifa; y

Considerando:

Que dichos vestiditos, dado su destino, se encuentran incluídos en la partida número 327 del arancel que rigió hasta el 20 de Febrero último, el cual era del año 1896, y que decía: «*de lana* ó mezcla (de otras fibras) adornados ó nó, para niños», sin hacer distinción alguna del tiempo ó edad de éstos, porque la frase *para niños* comprende á las criaturas de más ó menos meses ó años,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Challe y Bonelli. Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos. —*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8835, iniciado por los señores Arnold Leslie y Compañía, en representación de «La Sanitaria», reclamando del aforo aplicado á unos jabones de olor, y solicitando la anulación de un reparo.

Noviembre 16 de 1897.

Resultando de la nota puesta en el manifiesto número 51.294 del corriente año—que corre agregado—por el vista señor Frías, de la aduana de la capital, y de lo informado á fojas 2 vuelta y 3 por el mismo, que se trata de jabón *medicinal* desinfectante, por su pasta ó composición, su olor desagradable y su envase ó condición, sin duda alguna para el uso ya indicado, correspondiéndole, por lo tanto, el aforo de $ 1.50 y el 25 0[0 de derechos por la partida número 2612 de la tarifa de avalúos y ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 1169 formulado al manifiesto número 51.294 del corriente año, por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 124, iniciado por los señores Chevob Elías Behreus y compañía, sobre diferencia de calidad en un artículo.

Noviembre 15 de 1897.

Visto el presente pedido de reconsideración, y teniendo en cuenta el nuevo análisis químico solicitado al efecto, la Dirección general de rentas en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Confirmar su fallo de 23 de Septiembre próximo pasado que corre á fojas 5.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con las muestras respectivas.—*Achaval.*

—

La Dirección ha pasado á todas las aduanas de la República la circular que va á continuación, á efecto de que cobren conjuntamente con los demás impuestos, el interno á los alcoholes, á que se refiere la ley que se transcribe en aquélla.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1897.

*Al señor Jefe de la aduana de.... ...*

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á usted á continuación la ley número 3652, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de Noviembre del corriente año, que dice así:

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º Los alcoholes de producción nacional, así como los de importación, pagarán 60 centavos moneda nacional el litro.

Se exceptúa el alcohol fabricado con productos ó residuos de la uva, que pagará 25 centavos por litro, siempre que su graduación sea inferior á cincuenta y cinco grados del alcohómetro Gay Lussac, á la temperatura de 15 grados centígrados. Si fuera mayor pagará 50 centavos por litro.

Art. 2º En los casos de contratos de venta anterior por los que deba entregarse el alcohol, el aumento de impuesto que por esta ley se establece, será pagado por el comprador.

Art. 3º Las bebidas alcohólicas que se introduzcan con posterioridad á la presente ley, pagarán un aumento sobre los impuestos consignados en la ley de aduana proporcional á la graduación alcohólica que tengan, á razón de 25 centavos moneda nacional el litro, á noventa y seis grados del alcohómetro Gay Lussac. Este impuesto será

liquidado al mismo tiempo que los antes establecidos.

Art. 4º Esta ley empezará á regir desde el 5 de Noviembre de 1897.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.
*B. Ocampo*, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al en el Registro nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Saluda á usted atentamente.—*N. Achával.*

---

## Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1897

**Tipo oficial del oro, 276.50 %**

Recaudado en curso legal, $ 148507.22—Su equivalente en oro, 53517.03—Recaudado en oro sellado, 54705.27—Total á oro, 108222.30—Recaudado en curso legal, 865.19.

*Total recaudado en el mes corriente*

Recaudado en curso legal, $ 1483454.30.—Su equivalente en oro, 534555.98—Recaudado en oro sellado, 512657.31—Total á oro, 1047213.29.—Recaudado en curso legal, 5993.01.

*Total en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 2206845.07—Su equivalente en oro, 785436.21—Recaudado en oro sellado, 281824.74—Total á oro, 1067260.95.—Recaudado en curso legal, 3388.63.

*Diferencia en favor del mes de Noviembre de 1896*

Total á oro, $ 20047.66.

*Diferencia en favor del mes de Noviembre de 1897*

Recaudado en curso legal, $ 2604.38.

*Total recaudado en el transcurso del año corriente*

Recaudado en curso legal, $ 44575712.63—Su equivalente en oro, 15199993.16.—Recaudado en oro sellado, 8291132.77.—Total á oro, 23491125.93.— Recaudado en curso legal, 215935.88.

*Total en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 49433393.90—Su equivalente en oro, 16603828.57—Recaudado en oro sellado, 8086053.45—Total á oro, 24689882.02—Recaudado en curso legal, 218690.92.

*Diferencia á favor del año 1896*

Recaudado en curso legal, $ 2755.04.
Total á oro, $ 1198756.09.

*A. Pesce.*
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1897

**Tipo oficial del oro, 277 %**

Recaudado en curso legal, 78929.14—En oro sellado, 58478.31.

*Rómulo Fernández Vela.*

---

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Gergovia, vapor francés, de Marsella y escalas, á M. Dodero, con: á Freisz, 200 cajones vermouth; Aubine, 130 bultos acre; Forques, 249 cajones mercaderías varias; Dellazoppa, 59 id cartuchos; Cusenier, 95 id mercaderías; Calvet, 10 barriles vino; á varios, 149 cajones mercaderías generales. De Génova: orden, 109 bultos mármol; H. Trager, 1900 cajones fernet, 1900 id id; T. Moss, 100 blts. legumbres; Bernasconi, 500 cajones aceite; P. Gramici, 199 bultos mineral; P. Pacalo, 552 id id; Parelli, 335 id id; orden 37 bolsas café; S. V. Rolleri, 70 cajones cigarros; M. Adano, 300 id limones, M. Rossi, 100 id vino; orden 100 bolsas arroz; A. López, 500 id id; Cánepa, 210 bultos mármol; F. Cinzano, 200 cajones vermouth, G. Bilbao; 200 id aceite; F. Cinzano, 250 barriles vino, 1500 cajones vermouth; Calvet, 75 cascos vino; R. Ottone, 210 cajones cigarros; Leveratto Hnos., 100 id comestibles; Compañía de Fósforos, 215 id meteriales; Profumo, 200 bolsas arroz; S. V. Rolleri, 309 id id; á varios 459 cajones comestibles y mercaderías varias.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Britania, pailebot nacional, procedente de San Pedro, á N. Mihanovich, en lastre.

Scoberti, pailebot nacional, procedente de Concordia, á Falco y Chiesa, 35000 kilos rollizos quebracho colorado, 87 piezas madera laurel con 324 metros, 6 cajones cigarros.

Arrogante Argentino, procedente del Paso de la Patria, á Falco y Chiesa, 525 postes de ñandubay y 775 medios postes ñandubay.

Número 19, pailebot nacional, procedente del Baradero, á Cordomí y Cía., con 3444 bolsas maíz con 204340 kilos.

Nueva María, pailebot nacional, procedente de San Pedro, á A. Gardella, 1010 bolsas maíz con 59000 kilos.

La Esperanza de San Pedro, pailebot nacional de San Pedro, á Gardella, con 800 bolsas maíz, con 61.800 kilos.

Delia María, pailebot nacional procedente de Rosario, á Cordomí y Cía., con 70.000 kilos quebracho.

Número 14, pailebot nacional de La Plata á Welson Sons y Cía., con 24.000 kilos carbón de piedra común.

Elba, pailebot nacional, procedente de Victoria, á L. Graffigna, 30 000 kilos carbón vegetal.

Bella Catalina, balandra nacional de Uruguay, á L. Graffigna, con 60.000 kilos carbón vegetal.

Paulita Cerrado, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á L. Graffigna, con 60 carradas leña sauce.

Maipú, pailebot nacional, procedente de La Plata, á M. Fund, con 85000 kilos carbón de piedra.

Germania, pailebot nacional, procedente de San Pedro, á Cordomí y Cia., con 4411 bolsas maíz con peso de 342513 kilos.

F. C. del Oeste, pailebot nacional, procedente de Santa Fe, á H. Cordomí, con 550000 kilos madera quebracho.

Angelita B., pailebot nacional, procedente de Gualeguaychú, á E. Gagliolo, 2000 hectólitros carbón de leña.

Isola Bella, pailebot nacional, procedente de Santa Fe, á Cordomi, 500000 kilos carbón vegetal.

Victoriano Ajó, pailebot nacional, procedente de Ajó, S. Mosso, con 22602 kilos lana en lienzos, 121 kilos cueros de nutria, 302 kilos cerda, 836 kilos cueros de potro.

Potrero, pailebot nacional, procedente de Campana, á A. Gardella, con: en lastre.

Res Non Verba, pailebot nacional, procedente de Ajó, á S. Mosso, con: 60 fardos lana, con 22441 kilos.

Fuerza del Destino, pailebot nacional, procedente de Ajó, á Felipe Manai, con: 15 carradas leña sauce, 50 fardos lana, con 19762 kilos.

Bella Europa, pailebot nacional, procedente de Rosario, á N. Mihanovich, con: 900 cueros vacunos salados, con 23272 kilos, 2700 kilos sal, 560 cueros vacunos, con 17256 kilos.

---

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

—

### Departamento de ingenieros civiles de la Nación

Reparaciones en los muelles fiscales en Rosario de Santa Fe; por datos ocúrrase á esta oficina (Casa de Gobierno tercer piso), de 12 á 5 p. m. todos los días hábiles hasta el 3 del próximo Diciembre en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1897.

v-3 d.

---

LICITACIÓN

Licitación para las obras de reparación en el edificio de correos y telégrafos de La Rioja.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento, Inspección administrativa, Casa de gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m, hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-22 N

LICITACÍÓN

Licitación para la provisión de (4000) cuatro mil toneladas carbón Cardiff para las obras del Riachuelo.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento—Inspección administrativa—Casa de gobierno—tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 2 1/2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*
v-22-N.

---

**Ferrocarril Nacional Andino**

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3300 postes de quebracho colorado para telégrafo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 26 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 25 de Octubre de 1897.—*La Administración.* v-26-N

---

**Comisión consultiva de correos y telégrafos**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de libros en blanco, para la contabilidad de la casa central de correos y telégrafos.

El pliego de condiciones puede consultarse de dos á cuatro, en la oficina Muestrarios de la comisión, Reconquista 181. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el miércoles 24 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1789.—*Belisario Roldan,* presidente. —*Eduardo Livingston,* secretario.
v-24-N

---

**Comisión de las obras de salubridad**

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por treinta días, para la provisión de mil toneladas (1000 toneladas) de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255 (altos). Los licitantes presentarán sus propuestas en el sello de cinco pesos la primera foja y en sellos de un peso las siguientes, y las acompañarán con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Comisión, por la suma de mil pesos moneda nacional ($ m/n 1.000), garantía que se elevará á cinco mil pesos moneda nacional ($ m/n 5.000) para aquel cuya propuesta sea aceptada.

Si el adjudicatario no concurriese dentro de los treinta días de aceptada su propuesta á firmar el contrato, perderá los mil pesos ($ m/n 1.000), y la Comisión se reserva el derecho de aceptar ó no cualquiera de las otras propuestas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre, á las 2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

V-24-N.

---

## Ministerio de Hacienda

**Crédito público nacional**

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos municipales creados por ley número 3465 de 20 de Enero de 1897, que el día 22 del corriente á la una y media p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de estos títulos, siendo el fondo amortizante de $ 25000 efectivos.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la una p. m. del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas y lacradas.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1897.—*El Secretario.*

v-22.

---

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, empréstito de 1892 y fondos públicos á oro de ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, con arreglo al siguiente fondo amortizante:

Empréstito interno de 1891, $ 261.600 efectivo.

Id id de 1892, $ 52.000 efectivo.

Ley de 29 de Octubre de 1891, $ 10.000 nominales.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.—*El Secretario.*
v-20-N

---

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los siguientes señores, para que en el término de diez días efectúen el ingreso en Tesorería general de las sumas que se expresan:

Señor Antonio Silveyra, $ 1000 m/n, que recibió del ex interventor nacional en la provincia de San Luis, general José M. Arredondo, con más los intereses hasta el día del ingreso,

Señor Angel J. Caldas, $ 1650 m/n, que recibió para gastos de enganche, con más los intereses hasta el día del ingreso en Tesorería.

Contaduría general, Octubre 8 de 1897. —*Los Secretarios.*
v-18-N

---

## Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

**Departamento general de inmigración**

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Noviembre á las 2 p. m., para el servicio de transporte de inmigrantes por las vías fluviales durante el año de 1898.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1897.—*El Secretario.*
v-23-N.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

**Intendencia de guerra**

Se reciben propuestas hasta el sábado 20 del corriente, á las 9 a. m., para la provisión de libros, libretas talonarias, impresos, etc., iguales en calidad, forma, material, impresión, á los modelos que pueden ver los interesados hasta la víspera del día señalado, en la Oficina de inspección, en la que se indicará también las cantidades que de cada artículo se necesitan.

Las propuestas deberán presentarse en secretaría en papel sellado de un peso moneda nacional, acompañando un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de doscientos pesos moneda nacional, en garantía de su cumplimiento.

Las propuestas cuyas muestras del papel á emplearse no sean iguales al de los modelos, no se tomarán en consideración — Noviembre 15 de 1897. —*El Secretario.*
v—20—n.

---

**Prefectura general de puertos**

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo (desembocadura del arroyo San Lorencito), donde se encuentra depositada; previniéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos,

La referida ancla pesará de 400 á 500 kilos y se encuentra en buen estado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.—*Luis Garcia.*

v.29 n

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y dos chalanas que han sido encontradas en jurisdicción de la subprefectura de Colón, donde se encuentran depositadas; previniéndose que si no fueren reclamadas dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora, 4 metros y 90 centímetros, manga 1 metro y 55 centímetros y puntal 70 centímetros; se conoce que ha sido pintada de verde y tiene bastante uso.

2° Eslora 4 metros y 8) centímetros, manga 1 metro y 10 centímetros y puntal 55 centímetros; está pintada la borda de verde y el fondo blanco, con proa de corte y popa cuadrada; tiene medio uso.

3° Eslora 3 metros y 90 centímetros, manga 1 metro 15 centímetros y puntal 40 centímetros; está pintada de colorada con proa y popa de tacos, tiene medio uso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897,—*Luis Garcia.*

v. 29 n.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositada; previniéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 97 centímetros; manga, 1 metro 7 centímetros; puntal, 24 centímetros y plan 90 centímetros.

Esta embarcación está pintada de negro, y la banda colorada tiene 9 pares de curvas de algarrobo y tacos de los mismo, el forro del plan es de pino tea, como también las dos tablas de los costados de abajo, siendo las de los costados en la parte superior de cedro, tiene dos toletes de bronce y dos remos; su estado es bueno y de poco uso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Luis Gar ia.*

v-23 N.